



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal  
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 093/2011

Sra. Maria Desirée Bravo Monasterio  
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

**VISTOS:**

El Oficio de Secretaría General Of. N° 1319/2011, suscrito por el Alcalde Municipal y presentado ante el Concejo Municipal, entre otros aspectos dice: "Mediante la presente y dando cumplimiento al Art. 44 numeral 2 de la Ley de Municipalidades N° 2028, remito a consideración del Honorable Concejo Municipal, el Proyecto de Ordenanza Municipal que autoriza la **"Modificación Presupuestaria para la Dirección del Zoológico Municipal"**, necesaria para la construcción de las Islas de los monos grandes, pequeños y aves zancudas.

Dicho documento ha sido elaborado por la Oficialía Mayor de Administración y Finanzas del Gobierno Municipal, y es remitido con los informes técnicos y legales que lo sustentan".

**CONSIDERANDO:**

Que el Concejo Municipal en el ejercicio de la atribución 9 del Artículo 12 de la Ley N° 2028 de Municipalidades, en fecha 30 de septiembre de 2010, sancionó la Ordenanza Municipal N° 91/2010, mediante la cual se aprobó el POA y el Presupuesto institucional para la Gestión 2011, habiendo también posteriormente autorizado mediante Ordenanzas Municipales modificaciones presupuestarias solicitadas por el Ejecutivo Municipal, las cuales se encuentran en plena ejecución y vigencia, conforme a la normativa legal aplicable en materia de presupuestaria.

Que la administración de los prepuestos institucionales y de los procesos de ejecución y modificaciones presupuestarias de los Gobiernos Municipales Autónomos, están sujetos a los alcances de lo dispuesto en el Artículo 302 numeral 23 de la Constitución Política del Estado, el Artículo 114 parágrafos III y VI de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, asimismo a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley N° 1178 que se refiere al Sistema de Presupuesto, a la previsión de recursos financieros para cada gestión y entidad pública, a la ejecución de los presupuestos, como así también a las modificaciones, traspasos y transferencias, aspectos que están relacionados a lo establecido en el Artículo 2 de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, cuya norma entre sus previsiones señala que el máximo ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones de dicha ley, sus respectivos reglamentos y normas legales vigentes; entre estas reglamentaciones se tienen los



Artículos 4, 7, 8 párrafo I, inciso i), 16 párrafo III inciso b) y el Artículo 20 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias (RMP) aprobado por el Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009, además se tienen normas legales establecidas en los Artículos 20 y 109 de la Ley de Municipalidades, cuyas disposiciones legales se refieren a la vía y proceso de modificación presupuestaria en el ámbito de los Gobiernos Municipales.

Que en este contexto normativo se tiene también la Resolución Suprema N° 225558 de 21 de diciembre de 2005 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, la que en su Artículo 12 establece las responsabilidades por la formulación, aprobación y ejecución del presupuesto de cada entidad y órgano público y en su Artículo 28 entre otros aspectos se refiere a los cambios, aprobación y modificaciones presupuestarias.

Que en esta misma línea normativa se tiene a la Resolución Municipal N° 059/01 de 21 de agosto de 2001, la cual aprueba los Manuales y Reglamentos del Gobierno Municipal, entre estos se encuentra el Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto, que en su Artículo 55 se refiere a los trasposos presupuestarios ya explicados precedentemente.

Que el Artículo 109 de la Ley de Municipalidades, se refiere a que este tipo de trasposos presupuestarios en el ámbito municipal, se procesan conforme a las previsiones que dicha disposición señala, disponiendo que serán autorizados mediante Ordenanza Municipal expresa del Concejo Municipal, que en apego riguroso del contenido jurídico de dicha disposición y dada la naturaleza y efecto vinculante de éste Artículo, nos lleva directamente a la aplicación del Artículo 20 de la Ley de Municipalidades.

Que por su parte también el artículo 4 del Reglamento de Modificaciones Presupuestaria, aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 29881, establece: "I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de las modificaciones presupuestaria, es de responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante. II. Las modificaciones presupuestarias, no deben: a) Comprometer u obstaculizar el cumplimiento de los objetivos previstos en la gestión fiscal. b) Vulnerar o contravenir disposiciones legales. c) Generar obligaciones o deudas por las modificaciones efectuadas. d) Comprometer el pago de obligaciones previstas en el Presupuesto. III. En cada entidad pública, la máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de Resolución expresa, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas"; asimismo el Artículo 7 del mencionado reglamento, establece que los trasposos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que los procesos de modificaciones presupuestarias tienen su propio marco normativo específico para su aplicación, en el ámbito municipal este tipo de procesos están circunscritos principalmente a lo establecido en el Artículo 109 de la Ley N° 2028 y en



el presente caso al tratarse de traspasos entre proyectos, no modifica del techo presupuestario de la Gestión 2011 y sus modificaciones posteriores, lo cual está comprendido en la configuración que contemplan los traspasos intrainstitucionales establecidos en el mencionado Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

Que la autorización de la modificación presupuestaria solicitada, según el Artículo 109 de la Ley de Municipalidades, constituye un paso intermedio que requiere dicho proceso, toda vez que en base a la Ordenanza Municipal de autorización, todavía el Ejecutivo Municipal tendrá que procesar el trámite, conforme a la normativa legal en la materia.

Que la JUSTIFICACION TECNICA N° 01/2011 DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, Modificación Presupuestaria, de fecha 27 de julio de 2011, emitida por la Dirección del Zoológico Municipal, la cual señala que debido a que en la formulación del POA y PRESUPUESTO 2011 no se contempló la Partida Presupuestaria 42230 (Otras Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Privado) perteneciente a la Obra: "Construcción Isla de Monos Grandes, Pequeños y Aves Zancudas en el Zoológico Municipal de Santa Cruz"; con código SISIN G01-02611-00000, obra iniciada en la gestión 2009 y que recientemente en la fecha 07 de Julio de 2011 hemos recibido el Acta de Recepción Definitiva mediante nota C.I. N° 786/2011 SEPES emitido desde el despacho de la SECRETARIA DE PARQUES Y JARDINES Y OBRAS PARA EQUIPAMIENTO SOCIAL, después de un proceso de análisis jurídico emanado mediante SECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS COMUNICACIÓN INTERNA N° 481/2011 de fecha, 03 de mayo de 2011 (notas adjunta); lo que nos obliga a pagar a la empresa contratista un saldo a su favor, el cual necesariamente deberá ser incluido en nuestro Presupuesto 2011, para cubrir la Planilla de Avance Final de la mencionada obra"; al efecto en dicho documento muestra el detalle de apropiaciones presupuestarias a disminuir como también a incrementar, consistente en un monto de Bs.37.253,51; luego más adelante señala que "este traspaso de partida presupuestaria por objeto del gasto se está realizando dentro de una misma Unidad Ejecutora, las cuales no modifica el techo presupuestario de la Gestión 2011", cursa también el formulario de Orden de Modificación de Apropiación Presupuestaria suscrito por El Director del Zoológico Municipal y la Secretaria de de Entidades Descentralizadas, Desconcentradas y Empresas Municipales.

Que la Comunicación Interna PRESPUESTO COM.INT.N°251/2011, contiene el informe técnico emitido por el Departamento de Presupuesto, el cual entre sus partes recomienda que: "Habiéndose revisado la ejecución de las categorías programáticas a ser disminuidas, se evidencia que los saldos disponibles son suficientes para cubrir el requerimiento que se detalla en el formulario de orden de modificación de apropiación presupuestaria, adjunto al presente informe.

Por lo expuesto y con propósito de dar viabilidad al proceso solicitado y habiéndose cumplido lo que establece el Decreto Supremo N° 29881 en su Artículo 20, es necesario se autorice la respectiva Modificación de Apropiación Presupuestaria por un monto de Bs. 37.253,51 (Treinta y Siete Mil, Doscientos Cincuenta y Tres 51/100 Bolivianos) mediante Ordenanza Municipal, la cual deberá ser suscrita por el Honorable Concejo Municipal, considerando que estos traspasos son entre distintos proyectos, sin embargo no modifica el techo del Presupuesto Gestión 2011 aprobado por el



Honorable Concejo Municipal a través de la Ordenanza Municipal N° 91/2010 de fecha 30/09/2010"; al efecto adjunta el Formulario del SIGMA, sobre Modificación Presupuestaria con Nro. Documento 0254, emitido en fecha 02/08/2011, 16:23, donde se detallan los datos de la modificación, los gastos de Partidas Presupuestarias a ser disminuidas y las que deberán ser incrementadas.

Que el Informe Legal - OMAF N° 202/2011, emitido por el Administrativo- Legal de la Oficialía Mayor de Administración y Finanzas, entre sus partes hace una relación de los antecedentes del proceso de Modificación Presupuestaria, y luego de la valoración jurídica, señala en sus conclusiones y recomendaciones que dicho proceso se enmarca en la normativa legal que rige en esta materia, recomienda que se prosiga con la modificación presupuestaria por un monto de Bs. 37.253.57 (Treinta y Siete Mil, Doscientos Cincuenta y Tres 57/100 Bolivianos), debiendo ser aprobada mediante Ordenanza Municipal, además señala que dichos traspasos no modifican el monto del techo presupuestario de la Gestión 2011, si no que se trata de traspaso entre distintos proyectos."

Que en el Informe Técnico emitido por el Departamento de Presupuesto del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, se encuentran los detalles de las modificaciones presupuestarias solicitadas por la Dirección del Zoológico Municipal, que no modifican el monto del techo presupuestario de la Gestión 2011, en términos de montos, tanto a disminuir como a incrementar, que para su mayor comprensión dicho proceso modificadorio se encuentra provisto de los respectivos cuadros demostrativos y explicativos que permiten una apreciación clara de las modificaciones que nos ocupan.

**POR TANTO:**

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las competencias y atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 2028 de Municipalidades, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y demás normas legales en vigencia, dicta la presente:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se **Autoriza** la Modificación Presupuestaria, por el monto de Bs. 37.253,51 (TREINTA Y SIETE MIL, DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES 51/100 Bolivianos), solicitada por el Ejecutivo Municipal para la Dirección del Zoológico, necesaria para la "Construcción Isla de monos grandes, pequeños y aves zancudas para el Zoológico Municipal", que no modifica el techo presupuestario y es conforme al siguiente detalle:

**SE DISMINUYE:**

Ent.	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fin Fun	Fte.	Org	Obj	ET	Descripción de Partidas	Importe
1701	16	016	79	0000	003	620	20	230	25210	0000	Consultoría por Producto	-37.253.51
<b>TOTAL</b>												-37.253,51



# Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



## SE INCREMENTA

Cr	Ent.	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fin Fun	Fte.	Org	Obj	ET	Descripción de Partidas	Importe
Si	1701	16	016	79	0007	000	620	20	210	42230	0000	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes	37.253,51
<b>TOTAL</b>												37.253,51	

El importe total de las referidas modificaciones presupuestarias solicitadas, consiste en un monto Bs. 37.253,51 (TREINTA Y SIETE MI, DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES 51/100 BOLIVIANOS)

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal

Es dada en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra a los cinco días del mes de septiembre de dos mil once años.

*C M Saavedra*

Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra  
CONCEJAL SECRETARIO



*St. Maria Desirée Bravo*

St. Maria Desirée Bravo Monasterio  
CONCEJALA PRESIDENTA

**POR TANTO**, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza de esta ciudad.  
Santa Cruz de la Sierra 15 de Septiembre de 2011.

*Percy Fernández Añez*

Ing. Percy Fernández Añez  
H. ALCALDE MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

